



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M0360715



## **ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 13 de septiembre de 2019.**

En la Malahá a 13 de septiembre de 2019, siendo las diecinueve horas se constituyó el Pleno de la Corporación municipal en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para hoy, previa citación y en primera convocatoria.

Preside la sesion el Sr Alcalde D Jose Maria Villegas Jiménez, Concejales asistentes D<sup>a</sup> Maria Gracia Diéguez Fernandez D Francisco Moreno Martin, D Javier Ramirez Fernandez ,D<sup>a</sup> Rafaela Lorenzo Villegas, D<sup>a</sup> Rafaela Urbano Arcos, Manuel Castilla Beltran , D Félix Urbano Mendoza y D Ricardo de la Blanca Moreno.

No asisten : Ninguno.

Existe quorum suficiente para la válida celebración de la sesión.  
Actúa de Secretario D Fernando Domínguez Arias.

### **1.- Aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.**

Habiendose distribuido la convocatoria copia del acta de la sesión anterior, se pregunta por la Presidencia si alguno tiene que formular alguna objeción a la misma,

Por el Sr de la Blanca Moreno y Castilla Beltrán en el ordinal 7 sobre regimen de dedicacion de concejales, manifestaron que ellos estaban de acuerdo en que el regimen de dedicacion continuara igual que en la legislatura anterior.

Respecto a lo demás el acta queda aprobada por unanimidad y sin modificación alguna

### **2.- Designación de tercer representante en la Mancomunidad de municipios el Temple**

Por la Presidencia se expone que en sesión anterior en cuanto a representantes en la Mancomunidad de municipios el Temple, solo se designaron dos, cuando corresponde tres, correspondiendo el tercero entre el grupo de izquierda unida y popular.

Se efectuan propuesta por los interesados de que el titular sea D. Manuel Castilla Beltran y suplente D. Ricardo de la Blanca Moreno.

Propuesta que se aprueba por unanimidad.

### **3.-Solicitud a la Delegacion Territorial de Granada de la Consejeria de Fomento Infraestructuras y ordenación del territorio de cesion de la travesia de la Malahá en la carretera GR-SO-25.**

Por la Presidencia se expone que una vez que se ha llevado a cabo los compromisos que la Delegacion territorial adquirió, de ensanchar el puente estableciendo una via peatonal fuera del mismo, procede la cesion de la travesia al municipio, lo cual conlleva numerosas ventajas.

Por el Sr Urbano Mendoza del grupo de izquierda unida se expone que estan a favor si bien el puente que se iba a ensanchar en lo que respecta al tránsito de vehiculos , se ha quedado con la misma anchura.

Por ocho votos a favor ( seis del grupo socialista y dos del grupo de izquierda unida) y una abstención del concejal del grupo popular, se acuerda :

Solicitar a la Consejeria de Fomento, Infraestructuras, y Ordenacion del Territorio de la Junta de Andalucia la cesion de la travesia de la Malahá en la carretera GR-SO-25 entre los PPKK 7+760 y 8+790 al Ayuntamiento de la Malahá. No se establece condicionado alguno.

### **4.- Cuenta General de Presupuesto de 2018.-**

La mencionada Cuenta se sometió a la comision Especial de Cuentas en sesion de 27 de febrero de 2019, expuesta al publico mediante edictos en el Tablón de anuncios y BO de la Provincia nº 61 de 1 de abril de 2019, por espacio de 15 dias y 8 mas, no habiendose producido reclamacion o alegación alguna.

La Corporación por seis votos a favor del grupo socialista y 3 abstenciones ( dos del grupo de izquierda unida y uno del grupo popular) se aprueba la mencionada cuenta.

Que se expida certificacion para unir al expediente de su razon.

### **5.-Solicitud de inclusión en el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas 2019**

Se da cuenta del acuerdo del Pleno de Diputación de Granada de 30 de julio de 2019, BOP nº 166 de 2 de septiembre de 2019, por el que aprueba la convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones deportivas 2019, siendo en cocurrencia competitiva.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM0360716



Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba facultar al Sr Alcalde a solicitar la inclusión de este municipio en el mencionado Plan.

## 6.- Modificación ordenanza fiscal abastecimiento de aguas .-

Por la Sra Lorenzo Villegas del grupo socialista se cuenta de la propuesta de su grupo, por la que visto el Informe de Secretaria sobre situación del servicio y los importes resultantes según las distintas situaciones familiares, se propone el siguiente incremento en las tasas de la ordenanzas fiscal por abastecimiento domicilio de aguas

La Justificación es más que fines fiscales, evitar el despilfarro, cubrir una parte importante de los costes, que aun con la subida no lo hace en su totalidad, y tiene un carácter mas que proporcional, ya que conforme se eleva el consumo los porcentajes se elevan mas que proporcionalmente.

### Domestico

Bloque 1	de 0 a 30 m <sup>3</sup>	de 0.12 cts/m <sup>3</sup> a 24 cts/m <sup>3</sup>
2	31 a 50 m <sup>3</sup>	de 0.21 cts/m <sup>3</sup> a 0.53 cts/m <sup>3</sup>
3	51 a 75 m <sup>3</sup>	de 0.30 cts/m <sup>3</sup> a 0.90 cts /m <sup>3</sup>
4	76 en adelante	de 0.60 cts/m <sup>3</sup> a 1.80 cts/m <sup>3</sup>

### Industrial

Bloque 1	de 0 a 60 m <sup>3</sup>	de 0.18 cts/m <sup>3</sup> a 0.36 cts/m <sup>3</sup>
2	de 61 a 90 m <sup>3</sup>	0.36 cts/m <sup>3</sup> a 0.90 cts/m <sup>3</sup>
3	de 91 m <sup>3</sup> eb adelante	a 1.20 cts/m <sup>3</sup> .

Por el Sr de la Blanca Moreno del grupo popular se expone que su voto es en contra, no está de acuerdo en que se suba el agua.

Por el Sr Urbano Mendoza del grupo de izquierda unida el voto del grupo es en contra, que no es el momento para hacer la subida, quizás en años posteriores.

Por el Sr Alcalde se pronuncia en los mismo terminos que la intervención de la concejala de su grupo, que es un acto de responsabilidad, y que la subida mas que fines fiscales es evitar el despilfarro, que el agua es un bien escaso y hay que mirar por ella, penalizandose al que hace un uso desmedido y cubrir una parte importante del coste del servicio.

Sometido a votación por seis votos a favor del grupo socialista y tres en contra (dos del grupo de izquierda unida y uno del grupo popular), se acuerda :

La aprobación provisional de la modificación de las cuantías establecidas en la respectiva ordenanza de abastecimiento domicilio de aguas, artículo tercero conforme a la propuesta realizada

#### Domestico

Bloque 1	de 0 a 30 m <sup>3</sup>	de 0.12 cts/m <sup>3</sup> a 24 cts/m <sup>3</sup>
2	31 a 50 m <sup>3</sup>	de 0.21 cts/m <sup>3</sup> a 0.53 cts/m <sup>3</sup>
3	51 a 75 m <sup>3</sup>	de 0.30 cts/m <sup>3</sup> a 0.90 cts/m <sup>3</sup>
4	76 en adelante	de 0.60 cts/m <sup>3</sup> a 1.80 cts/m <sup>3</sup>

#### Industrial

Bloque 1	de 0 a 60 m <sup>3</sup>	de 0.18 cts/m <sup>3</sup> a 0.36 cts/m <sup>3</sup>
2	de 61 a 90 m <sup>3</sup>	0.36 cts/m <sup>3</sup> a 0.90 cts/m <sup>3</sup>
3	de 91 m <sup>3</sup> en adelante	a 1.20 cts/m <sup>3</sup> .

No sufre variación la cuota del servicio domestica no industrial.

Que se exponga al publico por espacio de 30 dias mediante edictos en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la provincia para que cualquier interesado pueda examinarla y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Si no se presentan, este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

### **7.- Ordenanza tasas por utilización campo de futbol y pabellón cubierto.**

Propuesta de ordenanza que eleva el grupo socialista :

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE LA CAMPO DE FUTBOL Y PABELLON CUBIERTO DE DEPORTES.-**

Art. 1.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades conferidas por los arts 133.2 y 142 de la Constitución y por el art 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de campo de futbol con césped artificial y pabellón cubierto de deportes.

Art 2.- Hecho imponible.



OM0360717

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

Constituye el hecho de la tasa la utilización deL Campo de futbol con césped artificial sito en Paseo Almallahí y pabellón cubierto de deportes en Cl Almería s/n de esta localidad, instalaciones de propiedad municipal.

**Art. 3.- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que quieran utilizar laa mencionadas instalaciones.

**Artículo 4.- Cuantía :**

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se hará efectiva conforme a la siguiente tarifa:

**CAMPO DE FUTBOL**

**MODALIDAD FUTBOL 11 ( CAMPO COMPLETO)**

Dia suelto 50 euros/ 90 minutos

Idem con iluminación electrica 65 euros/ 90 minutos

Temporada sin iluminación electrica ( 90 minutos,una vez a la semana de 1 de septiembre a 30 de Junio, aproximadamente 45 usos ) 1000 euros.

Temporada con iluminación electrica 1250 euros.

**MODALIDAD FUTBOL 7**

Dia suelto 35 euros/ 90 minutos

Idem con iluminación electrica 50 euros/ 90 minutos

Temporada sin iluminación electrica ( 90 minutos una vez a la semana de 1 de septiembre a 30 de Junio, aproximadamente 45 usos ) 750 euros.

Temporada con iluminación electrica 1000 euros.

**PABELLON CUBIERTO**

Precio hora con o sin iluminación electrica 25 euros.

Temporada pista completa ( una hora a la semana de 1 de septiembre a 30 de Junio, aproximadamente 45 usos ) 675 euros  
Temporada media pista 400 euros.

Bonos de 10 unidades. 20 euros/ hora.

Estarán exentos del pago todas aquellas actividades deportivas promovidas o patrocinadas por el Ayuntamiento o con entidades que mediante convenio se establezca por su interés general.

Artículo 5.- Devengo e ingreso.-

El devengo de la tasa se producirá antes que el usuario inicie la actividad, ingresándolo en la cuenta corriente de que es titular esta entidad, cuando solicite el uso de las instalaciones.

Podrá exigirse fianza para responder de posibles daños o mal uso de las instalaciones

Art 6.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día xxx de xxxx de 2019, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Por el Sr de la Blanca Moreno del grpo popular se expone que está a favor siempre que sea gratuito para los vecinos de la Malahá.

Por el Sr Urbano Mendoza del grupo de izquierda unida que se van a abstener, y que sea gratis para los vecinos de la Malaha´.

Por el Sr Alcalde se expone que tal y como se establece en la ordenanza estarán exentos del pago todas aquellas actividades deportivas promovidas o patrocinadas por el Ayuntamiento o con entidades que mediante convenio se establezca por su interés general. La gratuidad no es general, en cada caso se verá, no pudiendose establecer toda la casuistica posible de antemano. Que se dará toda la información y participación a los grupos, para ver cuando una entidad solicitante de las instalaciones reviste o no un interes general.



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M0360718



Por seis votos a favor del grupo socialista y tres abstenciones ( dos del grupo de izquierda unida y uno del grupo popular) , se acuerda :

La aprobación provisional de la ordenanza fiscal por utilización de las instalaciones deportivas ( campo de fútbol y pabellon de deportes cubierto ) Que se exponga al publico por espacio de 30 dias mediante edictos en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la provincia para que cualquier interesado pueda examinarla y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Si no se presentan, este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

#### **8.- Acuerdo de iniciación para la adopción de escudo municipal.-**

Ha sido elaborado propuesta de escudo municipal con informe justificativo que obra en el expediente.

Conforme a lo previsto en el art 5 de la ley 6/2003 de 9 de octubre de símbolos tratamientos y registro de las entidades locales de Andalucía, el pleno es el órgano competente para la adopción del presente acuerdo.

Por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta legal aprueban :

Acordar el inicio del procedimiento para la adopción de escudo municipal, su exposición al público mediante edictos en el tablón de anuncios, boletín oficial de la provincia y boletín de la Junta de Andalucía por espacio de 20 dias habiles, asi como citación expresa a asociaciones si las hay, relacionadas con la conservación y promoción del patrimonio historico, artisticos y cultural de la entidad local, para que examinen el expediente y presentar alegaciones o reclamaciones.

#### **9.- Ruegos y preguntas**

Por el sr Urbano Mendoza del grupo de izquierda unida

1.- A ver que se puede realizar en la via pecuaria para que cuando llueva torrencialmente no produzca arrastres en los viales de casco urbano, en los que desemboca.

2.- Como va el tema del corralon en Cl Clavelicos. Contesta el Sr Alcalde que se está recabando información y gestionando el tema

3.- detrás del campo de fútbol en el barranco siguen restos de enseres domesticos, que se proceda su limpieza

Por el Sr Castilla Beltran de izquierda unida que en cl Almeria en la acera hay una arqueta sin tapa, llena de restos de botellón, que se limpie y reponga la tapa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas, levantándose y extendiéndose la presente en pliego de clase 8ª nº OM0360715 a OM0360718 de que como Secretario, certifico.

VºBº

EL ALCALDE

